

RESOLUCIÓN **11303** DE **10 OCT 2014**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima."

LA DIRECTORA DE DESARROLLO REGISTRAL (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 10 de Octubre de 2014, suscrito por el Doctor **EMBERG CARTAGENA GARCIA** - Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos Espinal - Tolima, informa que las impresoras de caja presentan fallas, dificultándose la prestación del Servicio Público Registral.

Al presentarse problemas con las impresoras de caja, la Oficina de Registro no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima, el día 10 de Octubre de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 10 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Espinal - Tolima, durante el día 10 de Octubre de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Nº 11303

10 OCT 2014

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 11303 de _____, "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 10 de Octubre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **EMBERG CARTAGENA GARCIA** – Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos Espinal - Tolima, para que comuniqué lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co)

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 10 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima, e informar al operador de ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

10 OCT 2014


MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO
Directora de Desarrollo Registral (E)

RB DDR

